

Asesoría Letrada, 12 de diciembre del 2025

Carpeta N° A-1168.

Dictamen: 31381.

Sra. Gerente del Dpto. Asegurador:

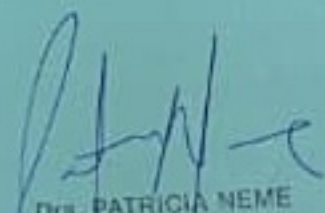
Se devuelve estas actuaciones, considerando que, desde el aspecto comercial/económico, no resulta materia de competencia de este sector jurídico expedirse.

Con relación al proceso judicial, se sugiere la continuidad en la defensa del mismo hasta tanto se dicte sentencia de primera instancia.

Asimismo, se aconseja al servicio jurídico del Dpto. Asegurado en lo sucesivo, ajustar los controles con relación a las causas judiciales de su competencia, considerando lo informado con relación a la falta de contestación de demanda y los motivos invocados.

Cabe aclarar que la demora en el presente dictamen, obedece a la comunicación que esta encargada tuvo con el Sr. Interventor, debido a la relevancia de este juicio, que, si bien fue remitida la gestión unos días antes de la referida audiencia, no resultó tiempo suficiente para analizar con profundidad el caso, por lo que en esta instancia es todo lo que puede esta Asesoría dictaminar.

Es mi opinión.


Dra. PATRICIA NEME
ABOGADA
C.P.A. NO ASESORA LETRADA

